

República de Colombia

Rama Judicial



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., Dos (2) de Julio del año Dos Mil Veintiuno (2021)

Analizados el documento base de la acción ejecutiva CONTRATO No.PBZAL-066-2-2018, y los documentos anexos; el Juzgado, al tenor de lo preceptuado en el art.422 del Código General del Proceso;

RESUELVE:

1 – **NEGAR** librar mandamiento de pago a cargo de la sociedad demandada TORONTO DE COLOMBIA LTDA; en razón que del referido contrato de prestación de servicios de seguridad privada base de la acción y los documentos aportados como título ejecutivo, no se desprende la existencia de una *obligación clara, expresa y exigible*; por cuanto, si bien se narran una serie de incumplimientos en el esquema de seguridad por parte de la empresa de seguridad demandada; tales no quedan plenamente establecidos a través de documento alguno, debiéndose observar que el contrato por sí solo no presta mérito ejecutivo, así se le haya dado tal calidad, pues debe de desprenderse el incumplimiento de manera clara, expresa y exigible, con prueba idónea.

2 - ORDENAR la devolución de los anexos, sin necesidad de desglose.

3 - Por secretaría déjese las constancias de rigor, en los libros radicadores y sistema judicial.

NOTIFIQUESE

El Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Gilberto Reyes Delgado', is written over a light blue rectangular background.

GILBERTO REYES DELGADO

(Firma escaneada)

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 40 hoy 06 de Julio de 2021

La secretaria,

Nancy Lucia Moreno Hernandez

